Señor Juez

A su despacho el proceso Especial Solicitud de Orden de Aprehensión y Entrega de Bien Radicado No. 2020-00084 para lo de su competencia-.. Sírvase resolver.-

Barranquilla, Julio 28 de 2020.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Julio Veintiocho (28) del año Dos Mil Veinte (2020).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho que mediante auto de Julio 13 de 2020, se dispuso mantener la presente demanda en secretaría por el término de cinco (5) días, en razón de las falencias señaladas en el referido auto.

Habiendo transcurrido el término sin que se subsanaran las deficiencias anotadas en la solicitud es del caso proceder de conformidad con las previsiones del art. 90 del CGP, por ello el Juzgado,

RESUELVE:

1.) Rechazar la presente demanda Solicitud de Orden de Aprehensión y Entrega de Bien, por lo anotado en parte motiva.

2.) Por secretaría devuélvase la demanda y sus anexos al demandante sin necesidad de desglose

3.) Anótese su salida.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ
JUEZ

REF: 2020-00084 Verbal
Olr.